

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2012-14805 *Información pública del acuerdo de modificación de precios públicos para 2013.*

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y del artículo 127.1.a de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por la Ley 57/2003, de 10 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, por delegación del Pleno (publicada en el BOC núm. 98, de 24 de mayo 2010), en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar los acuerdos de modificación de los siguientes precios públicos, que entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2013, y cuyo texto íntegro figura en los Anexos.

- 5-P** Precios Públicos por la prestación de los Servicios del Conservatorio Municipal de Música Ataulfo Argenta.
- 7-P** Precios Públicos por la prestación de Servicios y Utilización de las Instalaciones del Instituto Municipal de Deportes.
- 9-P** Precios Públicos por la prestación de los Servicios de Transporte Público Urbano.
- 12-P** Precios Públicos por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- 13-P** Precios Públicos por la prestación del Servicio de celebración de Matrimonio Civil.
- 14-P** Precios Públicos por la prestación del Servicio de Comidas a Domicilio.
- 15-P** Precios Públicos por la prestación de Servicios Culturales, Recreativos, Artísticos y de Ocio.

Lo que se publica para general conocimiento, significando que contra dichos acuerdos los interesados podrán interponer Recurso Contencioso Administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

JUEVES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 216

ANEXOS

ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LOS

PRECIOS PÚBLICOS Nº 5 – P

**POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE
MÚSICA ATAULFO ARGENTA**

(Ejercicio 2013)

Artículo 5.- TARIFA

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

a) Talleres Musicales de Enseñanzas No oficiales:

- Talleres de 1 hora semanal (Matrícula anual) 116,51
- Talleres de 2 ó 3 horas semanales (Matrícula anual) 210,23
- Servicios generales 12,93

b) Matrícula Oficial (Enseñanzas Elementales)

- Apertura Expediente 38,63
- Inscripción a la Prueba de Acceso a cursos
Intermedios de Enseñanzas Elementales 51,30
- Primera Asignatura 116,51
- Segunda Asignatura 93,72
- Tercera Asignatura 87,64
- Asignaturas Sucesivas 87,64
- Servicios Generales 12,93

c) Matrícula Oficial (Enseñanzas Profesionales)

- Apertura Expediente 38,58
- Inscripción a la Prueba de Acceso a Enseñanzas
Profesionales 63,93
- Primera Asignatura 145,28
- Segunda Asignatura 116,56
- Tercera Asignatura 109,00
- Cuarta Asignatura 101,89
- Asignaturas Sucesivas 101,89
- Servicios Generales 12,93

JUEVES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 216

d) Por compulsa	2,30
e) Por cada tarjeta de Identidad	2,30
f) Por cada Certificación académica	18,34
g) Por convalidación:	
• Asignatura de enseñanzas Elementales	57,85
• Asignatura de Enseñanzas Profesionales	63,57
h) Seguro Escolar	2,76

DISPOSICIONES FINALES

SEGUNDA.-

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero del año 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

JUEVES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 216

ACUERDO DE MODIFICACIÓN PRECIOS PÚBLICOS Nº 7-P

PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIONES DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

(Vigencia a partir del 1 de Enero de 2013)

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicios y utilización de las instalaciones del Instituto Municipal de Deportes.

I.- SUPUESTO DE HECHO

El supuesto de hecho que origina el precio público es el acceso de personas, el uso de las instalaciones y la prestación de los servicios de enseñanza.

II.- OBLIGACION DE PAGO

La obligación de pago nace desde que se conceda el acceso o la utilización de instalaciones, o se formalice la matriculación.

III.- OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago quienes se beneficien de los servicios o actividades a que se refiere el artículo siguiente.

IV.- DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

A continuación se definen diferentes conceptos para su aclaración:

- Categoría **INFANTIL**: Categoría asignada a aquellas personas hasta los 17 años de edad.
- Categoría **ADULTO**: Categoría asignada a aquellas personas a partir de los 18 años de edad cumplidos.
- Categoría **MAYOR**: Categoría asignada a personas pensionistas y/o mayores de 65 años.
- Abono **ANUAL**: Comprende el año natural, desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre del año natural. Los precios aplicados durante al año completo serán los que comprendan según la situación actual de la persona que desea abonarse, en el momento de formalizar.
- Abono **FAMILIAR**: Comprende el matrimonio o pareja de hecho e hijos menores de 25 años estudiantes no emancipados (y/o dependientes: personas con discapacidad física y/o psíquica).

CVE-2012-14805

JUEVES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 216

V.- DEL COMPLEJO MUNICIPAL DE DEPORTES

ACCESO DE PERSONAS A LA INSTALACIÓN

	EMPADRO.	NO EMPADRO.
ABONO ANUAL		
• Individual Infantil	10,00 €	20,00 €
• Individual Adulto	24,00 €	45,00€
• Individual Mayor	12,00 €	24,00 €
• Familiar	30,00 €	55,00 €
• Pareja Mayores	18,00 €	36,00 €

ENTRADA DIARIA		
• Infantil	0,50 €	
• Adulto	1,00 €	
• Mayor	0,50 €	

• Pérdida de carnet	5,00 €	
---------------------	--------	--

	ABONADOS	NO ABONADOS
PISCINA AL AIRE LIBRE		
• Abono Familiar (Abono al complejo incluido)	110,00 €	
• Abono Individual (Abono al complejo incluido)	70,00 €	
• Entrada Diaria Mayor/Infantil	1,00 €	3,50 €
• Entrada Diaria Adulto	2,00 €	8,00 €

ACCESO DE VEHÍCULOS		
• Abono anual de coches	50,00 €	
• Abono anual de motos	20,00 €	

* Para ser titular del abono de vehículos es condición indispensable estar EMPADRONADO en el municipio de Santander y estar ABONADO al Complejo Municipal de Deportes.

ALQUILER DE INSTALACIONES

	ABONADO	NO ABONADO
• Campo de Fútbol-11, Hockey o Rugby	45,00 €/hora	70,00 €/hora
• Campo de Fútbol-7	30,00 €/hora	45,00 €/hora
• Pistas Polideportivas nº 9, 10, 11 y 12.	12,00 €/hora	20,00 €/hora
• Boleras, Petanca, Pasabolo y similares	1,00 €/hora	2,00 €/hora
• Pistas de Tenis y Padel al Aire Libre*	6,00 €/hora	12,00 €/hora
• Pistas de Tenis y Padel Cubierta*	8,00 €/hora	16,00 €/hora
• Frontón*	7,00 €/hora	14,00 €/hora

*Alquiler con antelación máxima de 2 semanas. Reserva previa máxima 2 horas/semana por abonado.

BONOS DE USO DE INSTALACIONES

	BONOS TENIS-PADEL-FRONTÓN
• Pistas de Tenis, Padel y Frontón*	88,00 €/bono

*La adquisición y disfrute de estos Bonos de Uso será exclusivamente a personas EMPADRONADAS en Santander y ABONADAS al Complejo Municipal de Deportes.

**Estos bonos suponen un descuento del 45% sobre el precio de alquiler/hora de las pistas de Tenis y Padel Cubiertas y al Aire Libre, y del Frontón.

JUEVES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 216

PABELLONES POLIDEPORTIVOS, BOLERAS CUBIERTAS Y PAB. PATINAJE

	ABONADO	NO ABONADO
• Hora entrenamiento	28,00 €/hora	56,00 €/hora
• Hora competición	28,00 €/hora	56,00 €/hora
• Eventos deportivos (previa autorización)	200,00 €/día	
• Eventos extradeportivos (previa autorización)	400,00 €/día	

PISTA DE ATLETISMO

Entrada Diaria		
• Adulto	1,50 €	
• Infantil y Mayor	1,00 €	
Abono Anual *		
• Adulto	90,00 €	
• Infantil y Mayor	35,00 €	
Asociaciones Deportivas y Otras Entidades	Del municipio	De fuera del municipio
• Pista Completa	90,00 €/hora	105,00 €/hora
• Calle Pista de Atletismo (máximo 15 atletas/calle)	12,00 €/hora	16,00 €/hora

*Para poder acceder al abono de anual es necesario ser ABONADO del Complejo Municipal de Deportes.

PISCINA CUBIERTA.- Incluido el Abono Anual al Complejo Municipal Deportivo.

Esta instalación permanecerá cerrada el mes de Agosto.

ABONOS ANUALES (HORARIO COMPLETO)

	EMPADRONADO	NO EMPADRONADO
ABONO FAMILIAR		
(Sin límite de hijos menores de 25 años estudiantes no emancipados)		
• Un solo pago anual	340,00 €	420,00 €
• Fraccionado Semestral (a realizar 2 pagos, el 1º del 1 al 15 de Enero y el 2º del 1 al 15 de Junio).	190,00 €/c.p.	230,00 €/c.p.
• Fraccionado Trimestral (a realizar 4 pagos, 1º antes del 15 de enero, 2º antes del 15 marzo, 3º antes del 15 de junio, y 4º antes del 15 de septiembre).	105 €/trimestre	
ABONO INDIVIDUAL ADULTOS		
• Un solo pago anual	240,00 €	305,00 €
• Fraccionado (a realizar 2 pagos, el 1º del 1 al 15 de Enero y el 2º del 1 al 15 de Junio).	135,00 €/c.p.	166,00 €/c.p.
• Fraccionado Trimestral (a realizar 4 pagos, 1º antes del 15 de enero, 2º antes del 15 marzo, 3º antes del 15 de junio, y 4º antes del 15 de septiembre).	75 €/trimestre	
ABONO INDIVIDUAL MAYORES / INFANTIL		
• Un solo pago anual	150,00 €	206,00 €
• Fraccionado (a realizar 2 pagos, el 1º del 1 al 15 de Enero y el 2º del 1 al 15 de Junio).	87,00 €/c.p.	117,00 €/c.p.
• Fraccionado Trimestral (a realizar 4 pagos, 1º antes del 15 de enero, 2º antes del 15 marzo, 3º antes del 15 de junio, y 4º antes del 15 de septiembre).	50 €/trimestre	
MATRIMONIO MAYORES DE 65 AÑOS (PAREJA)		
• Un solo pago anual	225,00 €	305,00 €
• Fraccionado (a realizar 2 pagos, el 1º del 1 al 15 de Enero y el 2º del 1 al 15 de Junio).	127,00 €	166,00 €

CVE-2012-14805

JUEVES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 216

• Fraccionado Trimestral (a realizar 4 pagos, 1º antes del 15 de enero, 2º antes del 15 marzo, 3º antes del 15 de junio, y 4º antes del 15 de septiembre).	75 €/trimestre	
ABONO HORARIO RESTRINGIDO (Horario de acceso a la instalación de lunes a viernes de 12.00 a 16.00 horas y sábados, domingos y festivos en horario total)		
• Abono Familiar Restringido	230,00 €	310,00 €
• Abono Individual Restringido	160,00 €	230,00€
• Abono Mayores/Infantil Restringido	110,00€	180,00 €
• Abono Matrimonio Mayores Restringido	150,00 €	230,00 €

* La modalidad de pago fraccionado se realizará obligatoriamente mediante DOMICILIACIÓN BANCARIA.

BONOS DE ACCESO (Solo Piscina)

• Abono Personal previa solicitud (10 usos) (caduca a los 6 meses de ser expedido)	60,00 €/bono
• Abono Personal previa solicitud (20 usos) (caduca a los 6 meses de ser expedido)	100,00 €/bono

* La adquisición y disfrute de estos Bonos de Uso será para personas ABONADAS al Complejo Municipal de Deportes.

** El uso de estos bonos es personal e intransferible, no pudiendo ser utilizado por otra persona que no sea la titular del mismo.

BONO INVITACIÓN

• Bono Invitación (2 usos) (máximo 2 / año / abonado individual o unidad familiar)	12,00 €/bono
--	--------------

* La adquisición de estos Bonos de Uso será EXCLUSIVAMENTE para personas ABONADAS a la Piscina Municipal Cubierta.

GRUPOS ESCOLARES MUNICIPALES

Mín. 10 alumnos / 1 hora semanal (4 mensuales)

• Del Municipio (alumno / mes). Con monitor.	7,50 €/alumno
• Del Municipio (alumno / mes). Sin monitor	6,50 €/alumno

OTROS

• Alquiler Calle de Natación (máx 10 nadadores por calle)	50,00 €/hora
• Bono Solarium (10 usos) (caduca a los 6 meses de ser expedido)	30,00 €/bono

* La adquisición y disfrute de estos Bonos de Uso será exclusivamente para personas ABONADAS a la Piscina Municipal Cubierta. El uso de estos bonos es personal e intransferible, no pudiendo ser utilizado por otra persona que no sea la titular del mismo.

VI.- DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES

PROGRAMA "ACTIVIDADES Y ESCUELAS DEPORTIVAS"

	EMPADRONADO	NO EMPADR.
ESCUELAS DEPORTIVAS (De 3 a 17 años)		
• Cursos de Escuela Deportiva (De Octubre a Mayo)	90,00 €	110,00 €
• Cursos trimestrales (2 horas/semana)	39,00 €	45,00 €
CURSOS ADULTOS (A partir de 17 años)		
• Cursos trimestrales (2 horas/semana)	42,00 €	50,00 €
• Cursos trimestrales (3 horas/semana)	50,00 €	60,00 €
CURSOS ESPECIALES		
• Cursos 3ª Edad (2 horas semanales de Octubre a	36,00 €	
• Curso Aikido (3 horas semanales de Octubre a Junio)	100,00 €	115,00 €
• Cursos Natación (2 horas semanales)	31,00 €/mes	58,00 €/mes
• Cursos Adultos Tenis y Padel (1 h semanal. Curso trimestral)	35,00 €/trimestre	45,00 €/trimestre

*Podrán incluirse en estos precios cuotas aquí no expuestas debido a la oferta de nuevas modalidades.

JUEVES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 216

PROGRAMA “ACTIVIDADES DE VERANO”, “PRIMAVERA ACTIVA”, Y OTROS PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES.

	EMPADRONADO	NO EMPADRONADO
CAMPUS		
• Campus semanal de 40 horas. Comida incluida.	95,00 €	120,00 €
• Minicampus semanal de 20 horas de duración. Comida no incluida.	45,00 €	60,00 €
CURSOS		
• Cursos hasta 30 horas de duración.	45,00 €	60,00 €
• Cursos de 31 a 40 horas de duración.	50,00 €	65,00 €

*Podrán incluirse en estos precios cuotas aquí no expuestas debido a la oferta de nuevas modalidades.

VII.- DEL PALACIO DE DEPORTES

• Eventos Deportivos (todo el recinto)*	1.400,00 €/día
• Eventos y espectáculos lúdicos-musicales*	3.500,00 €/día
• Otros eventos (Congresos, reuniones, etc) *	2.000,00 €/día
• Anillo Exterior y Hall *	1.200,00 €/día
• Hall*	600,00 €/día
• Anillo*	1.000,00 €/día
• Montaje, Desmontaje, (cuota mantenimiento)	1.750,00 €/día
• Abono Individual Gimnasio (Cuota Anual-11 meses)**	240,00 €
• Abono Individual Gimnasio (Enero-Junio)	150,00 €
• Abono Individual Gimnasio (Julio-Diciembre)	125,00 €
• Abono Individual Gimnasio Trimestral (a realizar 4 pagos, 1º antes del 15 de enero, 2º antes del 15 marzo, 3º antes del 15 de junio, y 4º antes del 15 de septiembre).	75,00 €/ trimestre
• Abono Familiar Gimnasio (Cuota Anual-11 meses)**	390,00 €
• Abono Familiar Gimnasio (Enero-Junio)	250,00 €
• Abono Familiar Gimnasio (Julio-Diciembre)	200,00 €
• Abono Familiar Gimnasio Trimestral (a realizar 4 pagos, 1º antes del 15 de enero, 2º antes del 15 marzo, 3º antes del 15 de junio, y 4º antes del 15 de septiembre).	125,00 €/ trimestre

*El organizador, será responsable de la contratación de seguro de responsabilidad civil, así como del personal de taquilla, seguridad, control de entradas, etc., y demás condiciones especiales que quedarán reflejadas en el contrato suscrito, para cada evento.

**Durante el mes de Agosto el gimnasio permanecerá cerrado.

• Fianza Reserva de la Instalación (Este importe se descontará del precio final de la reserva de espacios para el evento)	10% del importe total de la celebración del evento.
--	---

JUEVES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 216

VIII.- DEL CAMPO MUNICIPAL DE GOLF

ABONADOS-CAMPO DE JUEGO

	EMPADRONADO	NO EMPADRONADO
• Cuota individual anual de abono	230,00 €	300,00 €
• Cuota anual de abono 2º y 3º de familia (cada uno)	120,00 €	175,00 €
• Cuota Anual de Abono Familiar (hijos hasta 25 años no emancipados)	450,00 €	595,00 €
• Cuota anual abono Juvenil (Indiv. menor 18 años)	120,00 €	190,00 €

• Entrada campo de juego abonados 9 hoyos	2,70 €
• Entrada campo de juego abonados 18 hoyos	4,70 €
• Entrada campo de juego juveniles 9 o 18 hoyos (menores de 18)	1,90 €
• Inscripción Trofeos Generales	12,00 €
• Inscripción Trofeos Generales (menores de 18 años)	7,00 €
• Inscripción Trofeos Especiales promoción (juveniles, menores 18 años)	2,30 €
• Carnet anual de juego (incluido abono y entradas al campo, excepto trofeos y prácticas), SOLO para empadronados en el Ayto. de Santander, individual	692,00 €
• “ “ 2º y 3º de familia (cada uno)	582,00 €
• Alquiler de Taquillas Guardapalos	66,00 €
• Alquiler de Taquilla Vestuario	46,00 €
• Alquiler de espacio y carga para carro eléctrico	60,00 €
• Alquiler de carga para carro eléctrico	30,00 €
• Bono de 5 entradas – invitaciones (caduca el día 31 de Diciembre), de lunes a viernes (excepto festivos)- Máximo 2 por abono al año	55,00 €

NO ABONADOS-CAMPO DE JUEGO

• Entrada campo de juego no abonados 9 hoyos	25,00 €
• Entrada campo de juego no abonados 18 hoyos	45,00 €
• Entrada campo de juego juveniles 9 hoyos (menores de 18 años)	10,00 €
• Entrada campo de juego juveniles 18 hoyos (menores de 18 años)	17,00 €
• Entrada concertada (9 ó 18 hoyos) 18 años o mas	17,00 €
• Entrada concertada (9 ó 18 hoyos) menores de 18 años	9,50 €
• Inscripción Trofeos Adultos	36,00 €
• Inscripción Trofeos juveniles (menores de 18 años)	17,00 €
• Bono de 10 Entradas Adultos (9 ó 18 hoyos)	204,00 €
• Bono de 10 Entradas juvenil (9 ó 18 hoyos) menores 18 años	90,00 €

CVE-2012-14805

JUEVES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 216

CAMPO DE PRÁCTICAS

• Entrada Abonados zonas prácticas Approach, Bunker, Putting-green (sin campo)	2,00 €
• Entrada Abonados zonas prácticas Approach, Bunker, Putting-green (sin campo) (menores de 18 años)	1,00 €
• Entrada NO Abonados zonas prácticas Approach, Bunker, Putting-green (sin campo)	2,50 €
• Entrada NO Abonados zonas prácticas Approach, Bunker, Putting-green (sin campo) (menores de 18 años)	1,50 €
• Alquiler de bolas, 34 unidades	1,00 €
• Bono alquiler bolas prácticas (12x34) (solo abonados)	11,00 €
• Bono alquiler bolas prácticas (25x34) (solo abonados)	22,00 €
• Clases individuales ½ hora (no incluye bolas de prácticas)	15,00 €
• Clase Grupo (2 personas) ½ hora (no incluye bolas de prácticas)	12,00 €/persona
• Clase Grupo (3 personas) ½ hora (no incluye bolas de prácticas)	8,00 €/persona
• Clase Grupo (4 personas) ½ hora (no incluye bolas de prácticas)	7,00 €/persona
• Bolera No abonados (máximo 2 horas)	3,00 €

ALQUILER DE MATERIAL

• Bolsa de ½ juego de palos (6 palos)	13,00 €
• Carrito	4,00 €
• Carrito eléctrico	7,00 €
• Palo suelto	3,00 €
• Uso de toalla	1,20 €

ORGANIZACIÓN DE TORNEOS

• Trofeo de 1 ó más días de duración	467,00 €
--------------------------------------	----------

CURSOS (Incluye Bono Bolas Prácticas)

• Curso trimestral Infantil (sábados y domingos mañanas o sábados tarde o domingos mañana)	60,00 €
• Curso trimestral Adultos (1 hora semanal)	70,00 €
• Curso de verano (10 horas)	60,00 €

IX.- MATERIAL DEPORTIVO

• Gorro de Piscina de Tela	3,00 €/unidad
• Gorro de Piscina de Silicona	4,50 €/unidad
• Gafas de Piscina	9,50 €/unidad
• Gafas de Solarium	4,50 €/unidad
• Bolas de Tenis y Padel (tubo de 3 bolas)	6,00 €/unidad

X.- CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS INSCRITAS EN EL REGISTO MUNICIPAL.

CLUBES Y ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN COMPETICIÓN FEDERADA

Tasa aplicable mediante Convenio, para uso de instalaciones de lunes a viernes.

• Benjamín, Alevín e Infantil	145,00 €/equipo
• Cadetes y Juveniles	215,00 €/equipo
• Senior	285,00 €/equipo

JUEVES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 216

CLUBES Y ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN COMPETICIÓN NO FEDERADA

Tasa aplicable mediante Convenio, para uso de instalaciones de lunes a viernes.

• Equipo	285,00 €/equipo(*)
----------	--------------------

* Esta cantidad da derecho al uso de 1 hora/semanal de entrenamiento durante una temporada no superior a 10 meses.

• Equipo sin competición	600,00 €/equipo(*)
--------------------------	--------------------

* Esta cantidad da derecho al uso de 1 hora/semanal de entrenamiento durante una temporada no superior a 10 meses.

CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS INCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL

Tasa aplicable mediante Convenio, para uso de instalaciones.

• Organización de Campus Semanal (de lunes a viernes, máximo 7 horas/día)	300,00 €/semana
---	-----------------

XI.- BONIFICACIONES, DEDUCCIONES Y EXENCIONES

• Competiciones Oficiales Federadas, Escolares, y Actividades Patrocinadas por el Ayuntamiento de Santander.	Sin Cargo
• Competiciones NO Federadas en Pabellones Polideportivos.	150 €/equipo
• Competiciones NO Federadas en otras Instalaciones Deportivas.	600 €/equipo

FAMILIAS NUMEROSAS (Inscritas en el Registro Municipal)

• En Escuelas Municipales y Cursos (**)	50% de Dto. (*)
• En el Abono a Instalaciones Deportivas	50% de Dto. (*)

* En ambos supuestos deberá acreditarse dicha condición.

** Sólo aplicable en actividades de Gestión Directa.

XII.- TRAMITACIÓN DEL ABONO DE LAS ACTIVIDADES Y CURSOS

Los alumnos admitidos en los Cursos impartidos por las Escuelas Municipales de Deportes, estarán obligados a formular, en el modelo impreso que se les facilitará por el mismo, la correspondiente autoliquidación del importe de la matrícula. Dicho importe será ingresado en la Entidad colaboradora y el justificante ORIGINAL del pago se unirá a la documentación necesaria para la matriculación, sin cuyo requisito no se realizará ésta.

XIII.- OTROS

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio público no se preste o desarrolle, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

JUEVES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 216

**ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LOS
PRECIOS PÚBLICOS Nº 9-P
POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO
URBANO
(Ejercicio 2013)**

Artículo 5.- TARIFAS

Las tarifas a aplicar son las siguientes:

Billete Ordinario (Disuasorio)	TOTAL: 1,30€.
Tarjeta estándar recargable (Precio por cada viaje) Recarga mínima 6€, máxima 30€. Restos no recuperables salvo deterioro de la tarjeta, en cuyo caso se traspasarán a otra nueva. Gastos tramitación de expedición o renovación por caducidad, pérdida, robo, extravío, etc., 1,00€.	0,66€.
Tarjeta familia numerosa (Título de familia numerosa vigente, empadronados en Santander. Gastos tramitación de expedición o renovación por caducidad, pérdida, robo, extravío etc., 1,20€). El plazo de entrega de la nueva tarjeta, en caso de robo o extravío, será de un mes desde su notificación. Para obtener esta tarjeta deberá estar empadronada toda la familia durante toda la vigencia de uso de las mismas.	0,00€.
Tarjeta trimestral joven (viajes ilimitados; trimestres naturales; hasta 25 años incluidos, empadronados en Santander durante la vigencia de uso de la tarjeta. Gastos tramitación de expedición o renovación por caducidad, pérdida, robo, extravío etc., 1,20€).	51,00€.
Viajes especiales (1 bus/hora o fracción)	84,00€.
Billete Intermodal mensual (B. combinado con los operadores de ferrocarril FEVE y RENFE)	9,00€.
Tarjeta pensionista Pensionistas mayores de 65 años con las siguientes condiciones: Ingresos anuales inferiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) en el caso de pensionistas viudos o solteros. En caso de matrimonio o parejas de hecho los ingresos de ambos deberán ser inferiores a 2 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM); en este último caso los cónyuges tienen también derecho a la tarjeta pensionista. Pensionistas menores de 65 años si perciben Pensión por Incapacidad Permanente Absoluta o disponen de certificado de Minusvalía igual o superior al 65%, con los mismos límites y condiciones anteriores. Demás requisitos fijados por el Ayuntamiento de Santander. Gastos tramitación de expedición o renovación por caducidad, pérdida, robo extravío etc., 1,20€. El plazo de entrega de la nueva tarjeta, en caso de robo o extravío, será de un mes desde su notificación.	0,00€.
Billete de efectos (Bultos/paquetes) Se exceptúa del pago de este precio a los coches de bebé. Las tarjetas de carácter personal utilizadas por personas distintas del titular, serán retiradas por el personal del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, estableciéndose un plazo de 30 días para su devolución al titular.	0,20€.

CVE-2012-14805

JUEVES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 216

Exención. En situaciones tales como la celebración de días destinados a la promoción del transporte público, o de la defensa del medio ambiente concretados en:

- ☐ La celebración del denominado "Día sin coche".
- ☐ Durante el periodo horario comprendido entre las 18,00 y las 22,00 horas de los días navideños desde el 22 de diciembre hasta el 5 de enero.
- ☐ Hasta un máximo de 500 becas para la Universidad de Cantabria consistentes en 500 tarjetas a distribuir entre sus estudiantes empadronados en Santander, para viajar gratuitamente en el transporte urbano de octubre a junio inclusive.

IVA incluido en todas ellas.

JUEVES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 216

ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL

PRECIO PÚBLICO Nº 12 – P

REGULADOR DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

(Ejercicio 2013)

ARTÍCULO 1.- DEFINICIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN: MUNICIPIO DE SANTANDER.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

La Ayuda a Domicilio es una prestación básica del Sistema Público de Servicios Sociales que consiste en una adecuada intervención a través de atenciones y/o cuidados de tipo personal, psicosocial o doméstico en el propio domicilio, con las personas o familias que se hallen en situaciones en las que no es posible la realización de las actividades habituales de la vida diaria por falta de capacidad física, intelectual, enfermedad mental o sensorial o porque se encuentren en situaciones de conflicto psicofamiliar o con sobrecargas, contribuyendo a su integración social y/o a la permanencia de estas personas en su entorno habitual, mientras sea posible y conveniente.

El servicio tiene pues un carácter preventivo, socio-educativo, asistencial e integrador y esta dirigido a personas empadronadas en el Ayuntamiento de Santander, tal y como establece la ordenanza reguladora.

ARTICULO 2. APORTACIÓN ECONÓMICA DE LOS USUARIOS.

La persona titular del SAD abonará la parte del coste del servicio que le corresponda según su capacidad económica propia, en caso de vivir solo, o de la unidad de convivencia, cuando viva acompañado.

Para el cálculo del porcentaje a pagar por la hora de prestación del Servicio se tendrán en cuenta los ingresos anuales obtenidos por los miembros de la unidad familiar (UF) por los siguientes conceptos:

- a) Rendimientos netos derivados del trabajo, pensiones y prestaciones reconocidas al solicitante y los demás miembros mayores de edad de la unidad familiar.
- b) Los rendimientos netos obtenidos del capital inmobiliario rústico o urbano a excepción de la vivienda habitual que quedará exenta de dicho cómputo. Se contabilizará siempre el 100% de los ingresos obtenidos por el arrendamiento de estos bienes. En caso de no obtener beneficios por este concepto, se contabilizará el 2% de su valor catastral.
- c) Los rendimientos netos obtenidos durante el año anterior del capital mobiliario, intereses bancarios, etc.
- d) Los ingresos derivados de actividades económicas de estimación directa, en caso de los trabajadores por cuenta propia. (Se fijará como base de ingresos la base imponible que figure en la declaración de IRPF, con la salvedad de que no se aceptará una cifra menor de ingresos del 2% de su volumen de facturación)

La suma de todos los ingresos anuales de la U.F. se dividirá entre 12 con lo que se obtendrán los Ingresos Económicos Familiares (IEF). Posteriormente, a este resultado se le aplicarán los coeficientes de ponderación que se detallan en esta ordenanza, para obtener los ingresos disponibles mensuales. Estos ingresos determinarán la cantidad a pagar por hora de servicio de acuerdo con el baremo de pago que se aprobará anualmente en las correspondientes ordenanzas fiscales.

El Ayuntamiento de Santander actualizará periódicamente estos baremos siguiendo la normativa municipal en materia de incremento de tasas y precios públicos.

CVE-2012-14805

JUEVES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 216

El servicio será gratuito para todas aquellas unidades familiares cuyos ingresos económicos mensuales ponderados no superen en 1,1 del INDICADOR PUBLICO DE RENTA DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) establecido anualmente.

También podrán quedar exentas del pago las personas beneficiarias que, teniendo obligación de pagar por su capacidad económica, sean eximidos por prescripción del personal técnico municipal previo informe motivado. Estas exenciones de pago serán revisadas anualmente.

ARTÍCULO 3. - CÁLCULO DE LOS INGRESOS ECONÓMICOS.**Gastos básicos deducibles**

- Un miembro	369€
- Dos miembros	521€
- Tres miembros	633 €
- Cada miembro más sumar...	139 €

Otros gastos deducibles

- Hipoteca o Alquiler de la vivienda habitual
- Recibos de centros de día o residenciales de otros miembros de la UF.
- Pensiones compensatorias por divorcio

PONDERACIÓN DE INGRESOS/mes**N.- Nº de Miembros de la Unidad Familiar**

Un miembro	1
Dos miembros	0,95
Tres miembros	0,90
Cuatro miembros	0,85
Cinco miembros	0,80

MM.- Miembros de la unidad familiar con minusvalías

Ninguno	1
Un miembro	0,95
Dos miembros	0,90
Tres miembros o más	0,85

V.- Miembros de la unidad familiar mayores de 75 años

Ninguno	1
Uno de 75 a 84 años	0,80
Dos de 75 a 84 años	0,85
Uno de 85 años o más	0,75
Dos de 85 años o más	0,70

RDM.- Renta Disponible Mensual**Un miembro. 586 €**

Hasta 59	0,80
De 60 hasta 146	0,85
De 147 hasta 234	0,90
De 235 hasta 293	0,95
Más de 293	1

Dos miembros. 703 €

Hasta 70	0,80
De 71 hasta 175	0,85
De 176 hasta 281	0,90
De 282 hasta 351	0,95
Más de 351	1

JUEVES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 216

Tres miembros.820 €

Hasta 82	0,80
De 82 hasta 205	0,85
De 206 hasta 328	0,90
De 329 hasta 410	0,95
Más de 410	1

Cuatro miembros. 937€

Hasta 94	0,80
De 95 hasta 234	0,85
De 235 hasta 375	0,90
De 376 hasta 468	0,95
Más de 468	1

Cinco miembros.- 1055 €

Hasta 105	0,80
De 106 hasta 264	0,85
De 265 hasta 422	0,90
De 423 hasta 527	0,95
Más de 527	1

Seis miembros.- 1.172€

Hasta 117	0,80
De 118 hasta 293	0,85
De 294 hasta 469	0,90
De 470 hasta 586	0,95
Más de 586	1

Fórmula Cálculo para calcular tramo de ingresos aplicable para el cálculo de la Aportación Económica

$$\boxed{IEF \times N \times MM \times V \times RDM}$$

REDUCCIÓN DE LA APORTACION ECONOMICA:

Se podrán realizar descuentos en las siguientes situaciones:

SITUACION A TENER EN CUENTA	REDUCCION
FAMILIAS QUE ESTEN SOPORTANDO UNA SITUACION EXCEPCIONAL DE GASTOS.	25% (TEMPORAL Y REVISABLE)
UNIDADES FAMILIARES QUE TENGAN A SU CARGO AL BENEFICIARIO DEPENDIENTE	50%
FAMILIAS QUE SE ESTEN HACIENDO CARGO DE MAS DE UNA PERSONA CON DEPENDENCIA	10% por el segundo y sucesivos.
FAMILIAS QUE SE HAN LLEVADO A SU CASA AL DEPENDIENTE O SE HAN TRASLADADO A VIVIR CON ÉL	15%

ARTÍCULO 4.- REPERCUSIÓN DEL PRECIO SOBRE LOS BENEFICIARIOS DEL SAD.

Para obtener los importes de deben repercutirse a cada una de las unidades familiares beneficiarias del SAD, se aplicará el siguiente baremo:

CVE-2012-14805

JUEVES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 216

Baremo SAD año 2013

	Tramo de ingresos			Precio hora
Ingresos ponderados	Inferiores a	586	€/MES	Exento
	Entre 587	616	€/MES	0,52
	Entre 617	648	€/MES	1,05
	Entre 649	681	€/MES	1,57
	Entre 682	717	€/MES	2,11
	Entre 718	753	€/MES	2,64
	Entre 754	792	€/MES	3,16
	Entre 793	833	€/MES	3,69
	Entre 834	875	€/MES	4,22
	Entre 876	920	€/MES	4,74
	Entre 921	967	€/MES	5,28
	Entre 968	1.017	€/MES	5,80
	Entre 1.018	1.069	€/MES	6,34
	Entre 1.070	1.123	€/MES	6,87
	Entre 1.124	1.180	€/MES	7,38
	Entre 1.181	1.240	€/MES	7,91
	Entre 1.241	1.303	€/MES	8,44
	Entre 1.304	1.370	€/MES	8,96
	Entre 1.371	1.439	€/MES	9,49
	Entre 1.440	1.512	€/MES	10,02
	Desde 1.513	En adelante	€/MES	10,55

El porcentaje de coste/hora se repartirá entre los tramos del 1,1 del IPREM (calculado el IPREM anual y dividiéndolo por doce para prorratear las dos pagas extraordinarias) en el extremo inferior, y el doble del 1,1 de dicho salario en el tramo superior, de tal modo que al extremo inferior se le hará coincidir con un importe de cero euros y al extremo superior se le hará coincidir con el total del coste hora, calculado para el servicio.

Anualmente se actualizarán los ingresos económicos de cada unidad familiar beneficiaria, así como las cantidades correspondientes al 1,1 del IPREM y al coste hora. El 1,1 del IPREM que se aplicará será el que coincida con la declaración de renta última efectuada.

Entre ambos tramos se hacen las divisiones en partes iguales y se hace coincidir con cada una de ellas la misma división en tramos del coste / hora del Servicio de Ayuda a Domicilio, de tal modo que sean cuales fueran, se completarán ambas en la misma proporción al llegar al doble del 1,1 del IPREM y al 100% del coste / hora.

Los tramos que se fijan son del 5% para el 1,1 del IPREM y para el coste / hora, por lo que efectuamos veinte divisiones, correspondiendo a cada una de ellas un 5% del 1,1 del IPREM y un 5% de coste 1 hora, que irá acumulándose de división en división, la primera el 5%, la segunda el 10%, la tercera el 15% y así sucesivamente.

ARTÍCULO 5.- PAGO DEL PRECIO.

Por el SAD se emitirá mensualmente una lista cobratoria que comprenderá la totalidad de las personas que reciben este Servicio y que no resulten exentas. La misma incluirá, al menos, el NIF, beneficiario, el nº de horas de servicio prestadas, el importe hora, y el importe total a pagar, así como la cuenta de domiciliación bancaria para el pago.

El pago del Servicio se efectuará por meses vencidos, y **se realizará necesariamente por domiciliación bancaria**, salvo solicitud razonada y justificada del beneficiario, aprobada por el Concejal Delegado del Área de Servicios Sociales, y previo informe de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

CVE-2012-14805

JUEVES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 216

El plazo de pago en periodo voluntario será de 70 días naturales a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del padrón-lista cobratorio, transcurrido el cual se iniciará el periodo ejecutivo.

ARTÍCULO 6.- REVISIONES.

Si una vez asignado el Servicio de Ayuda a Domicilio se comprueba que los datos proporcionados por los usuarios no son ciertos, se procederá a la actualización de los mismos, y si realizada ésta tuviera repercusiones en cuanto a las aportaciones económicas que deben realizar los usuarios, el Excmo. Ayuntamiento facturará por el precio resultante de la actualización la totalidad de las horas que se les hubiere prestado, reservándose asimismo el derecho a ejercer las acciones legales pertinentes.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA.-

Se faculta al Ilmo. Sr. Alcalde y, por su delegación, al Concejal-delegado del Área de Servicios Sociales, a dictar las disposiciones internas oportunas que puedan completar a los apartados contenidos en estas normas.

SEGUNDA.-

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL

PRECIO PÚBLICO Nº 13 – P

POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

(Año 2013)

ARTICULO 5.-

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
- Palacio de La Magdalena	250,00 €	350,00 €
- Ayuntamiento de Santander	250,00 €	350,00 €

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero del año 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

CVE-2012-14805

JUEVES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 216

ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL**PRECIO PÚBLICO Nº 14 - P****POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMIDAS A DOMICILIO.**

Ejercicio 2013

Artículo 2.- Obligados al pago y tarifas.

Serán usuarios del servicio obligados al pago todas las personas a las que, que previa solicitud, les sea notificada resolución positiva conteniendo los datos del usuario y el precio unitario a satisfacer.

Quienes resulten beneficiarios del servicio de comidas a domicilio vendrán obligados a satisfacer, por comida entregada en el correspondiente domicilio, el precio público que, en función de la renta per capita mensual del usuario, (indicador público de renta de efectos múltiples - IPREM), resulte del siguiente cuadro:

RENTA PER CAPITA MENSUAL	PRECIO A PAGAR POR MENU
<i>HASTA 50 % IPREM</i>	<i>1,13 €</i>
<i>HASTA 75% IPREM</i>	<i>2,28 €</i>
<i>Hasta 100% IPREM</i>	<i>3,15 €</i>
<i>HASTA 150% IPREM</i>	
<i>Casos que superen el límite de renta, excepcionalmente y sólo por prescripción técnica</i>	<i>3,15 €</i>

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

JUEVES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 216

ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LOS

PRECIOS PÚBLICOS Nº 15 - P

POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES, RECREATIVOS, ARTÍSTICOS Y DE OCIO. (Ejercicio 2013)

Artículo 5.- TARIFA

1º.- Por participación en Talleres específicos, culturales y recreativos, impartidos en los Centros Culturales o en los Centros Cívicos: (por hora) :.....1,50 €

2º.- Por la participación en cursos anuales de enseñanzas artísticas impartidos en los Centros Culturales o en los Centros Cívicos (por cada curso): 50 €

3º.- por la participación en las actividades de ocio y tiempo libre dirigido a menores: cuota de inscripción (por quincena y niño):26,35 €

4º por la utilización de los servicios de ludoteca:

a) Precio ludoteca por hora0,53 €

b) Talleres Específicos, por hora de taller1,05 €

5º por la participación en talleres, cursos y actividades dirigidos a colectivos en especiales dificultades (mujer plus, personas mayores, personas con discapacidad o movilidad reducida, personas en situación de exclusión social o en riesgo de exclusión social, etc.)
(por hora):.....1,50 €

Artículo 6.- BONIFICACIONES

1. Tendrán una bonificación del 50% los cursos, actividades de ocio y tiempo libre (epígrafes 5.1, 5.2, 5.3 y 5.5), cuando se trata de:

- a) Componentes de familia numerosa.
- b) Menores que pertenezcan a una familia monoparental, justificándolo fehacientemente.
- c) Aquellos alumnos cuyos ingresos, incrementados con los de las personas que convivan en el mismo domicilio, no superen el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).
- d) Quienes se inscriban en dos o más cursos, para el segundo y sucesivos, si las normas de convocatoria lo permiten.

Estas reducciones no pueden acumularse entre si.

JUEVES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 216

2. Tendrán una bonificación del 100% los cursos, talleres culturales y recreativos y en actividades de ocio y tiempo libre, (epígrafes 5.1, 5.2, 5.3 y 5.5) cuando se trate de:

- a) componentes de familia numerosa de categoría especial.
- b) personas que acrediten hallarse en situación de paro laboral, inscritas con un mes de antelación a la solicitud en el Servicio Cántabro de Empleo y lo justifiquen con certificado.

DISPOSICIONES FINALES

SEGUNDA.-

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero del año 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Santander, 30 de octubre de 2012.
El secretario de la Junta de Gobierno Local,
Antonio Gómez Gutiérrez.

2012/14805

CVE-2012-14805